



INFORME N° 001-2025-CS-MML/AS N° 002-2025-MML-OGA-OL

A : **MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO**
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

De : **CESAR IVAN MUSAJA CALIZAYA**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
AS N° 002-2025-MML-OGA-OL-1

Asunto : Informe de analisis de declaratoria de desierto.

Referencia : Acta de Desierto de fecha 20.03.2025

Fecha : Lima, 02 de abril de 2025.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, informarle lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

- 1.1. De fecha 11 de marzo de 2025, el comité de selección realizó la convocatoria del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MML-OGA-OL-1** para la adquisición del **"SUMINISTRO DE PAN PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA Y DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO"**.
- 1.2. De fecha 18 de marzo de 2025, se concluyó la etapa de Registro de Participantes (electrónica), periodo en el cual se pudo visualizar a cuatro (04) participantes registrados al mencionado procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	20482449477	ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L
2	20611580429	REDEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.
3	20612321672	JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
4	20613035398	OCAMPER S.A.C.

- 1.3. De fecha 19 de marzo de 2025, se concluyó la etapa de Presentación de Ofertas (electrónica), periodo en el cual se pudo advertir que ningún participante registrado al procedimiento de selección presentó su propuesta.

Nro. ítem	Descripción del ítem	
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación
1	SUMINISTRO DE PAN PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA Y DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA	
	No se presentaron propuesta al ítem	-

- 1.4. Mediante Acta de fecha 20 de marzo de 2025, el comité de selección declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MML-OGA-OL-1** para la adquisición del **"SUMINISTRO DE PAN PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA Y DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO"**, toda vez que no se recibieron ofertas.
- 1.5. Mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2025, se requirió a los participantes del procedimiento de selección y empresas que participaron en la indagación de mercado, nos informen las razones por las cuales no participaron en el



mencionado procedimiento de selección, otorgándose como plazo de respuesta hasta las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2025. Vencido el plazo, no se obtuvo respuesta de ningún participante y/o empresa.

II) BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (En adelante, la Ley).
- 2.2. Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (En adelante, el Reglamento).

III) ANÁLISIS

- 3.1. El numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento señala que: “*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas*”.
- 3.2. Asimismo, el numeral 65.2 del mismo artículo menciona que: “*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE*”.
- 3.3. En ese sentido, el Comité de Selección procedió a evaluar los siguientes motivos de la declaratoria de desierto:

Cuadro N° 01

N°	Descripción	Marcar
a)	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
b)	Se registraron cuatro (4) participantes, pero no presentaron ofertas.	X
c)	Se presentaron ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: <ul style="list-style-type: none">• ofertas, no fueron admitidas [.....]• oferta, fue rechazada [.....]• ofertas, fueron descalificadas [.....]	

- 3.4. Por lo que, las causas de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del presente procedimiento de selección y conforme se evidencia en el Acta de Desierto de fecha 20 de marzo de 2025, fue debido a que no se recibieron ofertas.
- 1.6. Asimismo de la consulta realizada mediante correo electrónico a los participantes registrados al procedimiento de selección y empresas que participaron en la indagación de mercado, no se obtuvo respuesta alguna.
- 3.5. Ahora bien, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del mismo, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el órgano a cargo del procedimiento donde se analicen las razones que impidieron la conclusión del procedimiento de selección, a



efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes, de ser el caso, antes de realizar la siguiente convocatoria.

IV) CONCLUSIONES

- 4.1. El comité de selección en atención a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declaro **DESIERTO** la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MML-OGA-OL-1**, para la adquisición del **"SUMINISTRO DE PAN PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA Y DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO"**, toda vez que no se recibieron ofertas.

V) RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda trasladar el presente informe de declaratoria de desierto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MML-OGA-OL-1**, para la adquisición del **"SUMINISTRO DE PAN PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA Y DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO"**, al área usuaria, para que se pronuncie respecto a la persistencia de necesidad, teniendo en consideración lo señalado en el presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

CESAR IVAN MUSAJA CALIZAYA
Presidente Titular
AS N° 002-2025-MML-OGA-OL-1

